

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA**

**RESOLUCIÓN EXTERNA N° 040  
DEL 27 DE MAYO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2021 DEL PRIMER SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE MAYO DE 2021”.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO**

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.



4. Que, según resolución externa N° 007 del día 22 de febrero de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:
  - ✓ ROGELIO OSPINA ORLAS
  - ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
  - ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
  
5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

**En mérito a lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor JAIME ARANGO del equipo MONPIRRI de la categoría SUB-50 con DOS (2) fechas, por falta grave (patada por detrás a un adversario sin disputa del balón), tarjeta roja directa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor OMAR JARAMILLO del equipo INTER de la categoría SUB-50 con TRES (3) fechas, por injuria y amenaza verbal al árbitro, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor HERNAN VILLADA director técnico del equipo CEFUSA de la categoría EMPRESARIAL con UNA (1) fecha, por injuria verbal al árbitro, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor JOSE JULIAN TORRES del equipo ELITE de la categoría EMPRESARIAL con UNA (1) fecha, por doble amonestación con tarjeta amarilla, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Expulsar** del torneo al equipo ENVIGADO AFC de la categoría EMPRESARIAL por suplantación de un jugador, el cual es extraño al torneo y juega presentando un carné de uno de los jugadores del equipo; el equipo perderá los puntos obtenidos en el torneo, el técnico al igual que el jugador que prestó su carné, serán sancionados por un (1) año, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 17.



**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor DAVID GALLEGO del equipo OLIMPO de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por doble amonestación, derivada de insultos al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Sancionar al señor LUIS ESCUDERO del equipo OLIMPO de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sancionar al señor MAURICIO MARULANDA del equipo LIVERPOOL de la categoría SUB-35 con seis (6) fechas, por conducta violenta contra un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO NOVENO:** Sancionar al señor HENRY ROJAS del equipo BORUSSIA, de la categoría SUB-35, con seis (6) fechas, por conducta violenta contra un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DECIMO:** Sancionar al señor CARLOS RESTREPO del equipo LIVERPOOL, de la categoría SUB-35, con una (1) fecha, por doble amonestaciones, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20, tabla de sanciones.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Sancionar al señor JUAN FERNEY MONARES del equipo LIVERPOOL, de la categoría SUB-35, con cuatro (4) fechas, por agresión verbal al árbitro, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Sancionar al señor JUAN C PEÑA del equipo TORINO, de la categoría SUB-35, con una (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Sancionar al señor SAINT TIRADO del equipo ECUADOR de la categoría SUB-45, con una (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Se llama por primera vez la atención a la hinchada (barra) del equipo BORUSSIA de la categoría SUB-35; por protestas groseras y palabras ofensivas.

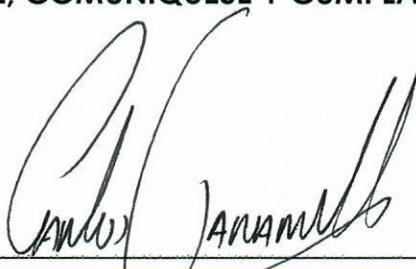
**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes a su publicación.



**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**  
Gerente INDESA



**JORGE IGNACIO VELASQUEZ**  
Miembro comité disciplinario.



**ALEJANDRO MONTOYA GRANADA**  
Miembro comité disciplinario –  
Suplente.



**ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ**  
Miembro comité disciplinario.

Elaboró: Alejandro Montoya Granada  
Asistente Área Jurídica – Contratista

Firma: 

Revisó: Sandra Gutiérrez Marín  
Asesora Jurídica – Contratista

Firma: 

Elaboró: Mauricio Díaz Díez  
Coordinador de torneos – Contratista

Firma: 